

RESOLUCION GERENCIAL N° 00023-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 06 de abril de 2021

VISTO:

Informe N° 01308-2020-MPHCo-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de diciembre de 2020; Informe N° 221-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16 de febrero de 2021; Proveído N° 00344-2021-MPHCO-GAF, de fecha 17 de febrero de 2021; Informe N° 0533-2021-MPHCO-GPP-SGP, para los gastos de reconocimiento de deuda que quedaron pendientes de pago del año fiscal 2020, a favor de Carlos Aguilar Kelvin Daniel y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

RESOLUCION GERENCIAL N° 00023-2021-MPHCO-GAF

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Informe N° 01308-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, otorga conformidad de servicios por realiza el segundo pago de la Orden de Servicio N° 2602-2020 (Responsable Técnico) a favor de Carlos Aguilar Kelvin Daniel, por el monto de S/ 3, 500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), no determinando penalidad alguna a la prestación del servicio por haber cumplido con los plazos establecidos en la orden;



Que, mediante Informe N° 221-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Logística (e), informa sobre la deuda que quedo pendientes de trámite y que no fue devengado al 31 de diciembre del año 2020; del proveedor CARLOS AGUILAR KELVIN DANIEL al ejercicio 2020 mediante la SERVICIO Y/O TRABAJO N° 0002602, DESARROLLANDO: EL SERVICIO COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DE NAUYAN RONDOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, documento que quedados en la oficina de contabilidad al 31 de diciembre del 2020. Por lo tanto, dado que la ejecución presupuestal se cierra al finalizar el ejercicio fiscal y encontrándonos en un nuevo año fiscal 2021, es necesario se realice el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para proseguir con su afectación con el presupuesto del presente año, por el Monto total de S/. 3,500.00; en ese sentido, se solicita que se derive a la Gerencia de Presupuesto para su asignación y/o reincorporación de saldo presupuestal al presente ejercicio fiscal 2021. Por lo que remite los documentos con todo los actuados correspondientes en forma completa, para conseguir su trámite que corresponda;

Que, mediante Proveído N° 00344-2021-MPHCO-GAF, de fecha 17 de febrero de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/ 3, 500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), para el reconocimiento de deuda a favor de Carlos Aguilar Kelvin Daniel;

Que, mediante Informe N° 0533-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 24 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto encargado, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para los gastos de reconocimiento de deuda que quedaron pendientes de pago del año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huánuco a favor de Carlos Aguilar Kelvin Daniel, para proseguir con su afectación de pago con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000183, por un total de S/ 3, 500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00023-2021-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **CARLOS AGUILAR KELVIN DANIEL** hasta por el monto de S/. 3, 500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), en mérito a la Orden de Compra N° 002602-2020.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, Rubro 09 Impuestos Municipales, Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB